Honorable Concejo Deliberante M. C. E. - INTENDENCIA

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 423 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º: Declárase obligatoria la desratización, desinsectación y desinfección de todos los inmuebles destinados a comercios, industrias o viviendas. Este servicio se efectuará mensualmente en los locales de bares, panaderías, restaurantes, venta de productos alimenticios, hoteles, residenciales, supermercados y anualmente en los demás inmuebles.

Artículo 2º: Asimismo, se declara obligatoria la desinsectación, desratización y desinfección de casas, piezas desocupadas, debiendo realizarse este servicio antes de su ocupación. Igual medida deberá realizarse con todos los edificios antes de procederse a su demolición. La Dirección de Catastro y Edificación, deberá exigir el certificado expedido por la Dirección de Saneamiento Municipal, antes de autorizar la demolición.

Artículo 3º: Declárase obligatoria la desinfección, desinsectación y desratización de los locales que almacenan y/o venden libros, diarios y revistas usados, depósitos de papeles, cartones, etc. y corralones en general, principalmente aquellos de materiales de compra-venta. Este servicio se efectuará en

////

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

////

forma trimestral.

Artículo 4º: Declárase obligatoria la desinfección mensual de todos los boxes-caballerizas, como así también las dependencias anexas a los mismos.

Artículo 5º: Declárase obligatoria la desinsectación, desratización y desinfección de cines, teatros, salas de espectáculos, circos, museos, establecimientos educacionales y lugares públicos, etc. Estos servicios deberán realizarse mensualmente.

Artículo 6º: Los negocios de venta de ropa usada, deberán proceder a la desinsectación de las mismas, previamente a la puesta en venta de la venta de mercadería.

Artículo 7º: Las infracciones a la presente Ordenanza, son las establecidas en el Título IIIº, Capítulo 1º del Código de Faltas, Ordenanza Nº 758/82 y en su caso, por las normas que la modifiquen.

Artículo 8º: La presente Ordenanza, deroga los decretos Nºs 157 y 175 SPM/76.-

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 7 de mayo de 1985.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

DANIEL CESAR ERIMBAUE
Vice Presidente 1o. a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

mjs.